

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia: EJECUTIVO LABORAL
Demandante: ARISTOTELES VEGA y OTROS
Demandado: EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. y OTROS
Radicación: 20178 31 05 001 2022 00247 01.
Decisión: ADMISIÓN APELACIÓN DE AUTO –
TRASLADO.

Agotado el examen preliminar del expediente en los términos del artículo 82 del CPTSS modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, el despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante ARISTOTELES VEGA, BEXI LOPEZ y STELLA HERNANDEZ en contra del auto proferido el 27 de febrero de 2024 por el Juzgado Laboral del Circuito de Chiriguaná, Cesar.

Segundo: CORRER traslado a las partes por el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto, para que presenten alegatos de conclusión, por escrito al correo electrónico [secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 13 de la Ley 2213 de 2022 en armonía con el 40 del CPTSS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'E. J. Cabello Arzuaga', written in a cursive style.

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado